

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LATACUNGA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Latacunga, que en adelante y para efectos de este convenio, se denominará “El GADM Latacunga”, representado legalmente por el señor Alcalde DOCTOR PATRICIO SÁNCHEZ YÁNEZ; y, por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, que en adelante se denominará “La ESPE”, debidamente representada por el señor Rector CRNL. CSM. RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, con el objeto de celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.-

El GAD Municipal del Cantón Latacunga, dentro de sus objetivos, busca fomentar y fortalecer la educación, investigación, y promover el desarrollo sustentable del territorio cantonal, para garantizar el buen vivir, por tal razón a través de su Alcalde, el señor Dr. Patricio Sánchez Yáñez, y Directores, se encuentra promoviendo y gestionando, una serie de proyectos integrales con la participación de entidades públicas y privadas, que permitan articular esfuerzos y optimizar recursos; de conformidad a los Arts. 54 y 55 del Código de Organización Territorial, Autónomo y Descentralizado.

El Art. 60 literal n del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralizada COOTAD, establece como atribuciones del Alcalde la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GADM, de acuerdo con la ley, de manera directa y sin autorización del Consejo Municipal, que no comprometen el Patrimonio Municipal.

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, como parte del Sistema de Educación Superior, es una institución con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede matriz en la ciudad de Sangolquí, con sus respectivas extensiones; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; otras leyes conexas; su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior - CES y los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO:

El objeto del presente convenio tiene como finalidad, sumar esfuerzos y capacidades individuales para llevar adelante programas, proyectos de investigación y titulación, actividades de asistencia técnica continua, pasantías, practicas pre-profesionales, tesis, etc., para promover el desarrollo económico y de ordenamiento territorial cantonal, en beneficio de la ciudadanía; actividades que serán de interés y conveniencia mutua; así como impulsar la vinculación de los estudiantes de la La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en vista de que el GAD Municipal Latacunga trabaja con la comunidad y para la comunidad.

CLAUSULA TERCERA.- PROGRAMAS:

Bajo el análisis y aprobación conjunta entre el GAD Municipal del cantón Latacunga y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se realizará cada programa de trabajo acorde a los proyectos que generen las instituciones en beneficio de la colectividad cantonal.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes se comprometen a respetar la propiedad intelectual de los trabajos realizados en conjunto, conforme lo expresado en el presente convenio.

1.1 MUNICIPALIDAD:

- La Municipalidad, facilitará el espacio físico, herramientas y muebles generando la seguridad y buen ambiente de trabajo, a través de sus responsables de las Direcciones y jefaturas municipales.
- Realizará el respectivo seguimiento, cumplimiento y evaluación permanente al trabajo que realizarán los estudiantes.
- Cumplidas las actividades de los estudiantes en los tiempos establecidos, la Municipalidad otorgará el certificado de aprobación y cumplimiento, sea de la vinculación, o prácticas pre- profesionales que haya realizado el estudiante.

1.2 UNIVERSIDAD:

- Utilizar los recursos y apoyo asignados por la Municipalidad de Latacunga, exclusivamente para generar y ejecutar proyectos que beneficien al Cantón Latacunga, a través de su responsable de cada carrera.
- Proporcionar toda la información y facilidades que se determinen necesarias por la municipalidad para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.
- Realizar el respectivo seguimiento, cumplimiento y evaluación permanente al trabajo que realizan los estudiantes.

CLAUSULA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para la administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio, se delegan a los siguientes representantes:

Por parte de la Universidad:

Nombre: Ing. William Bastidas Bravo

Cargo: Coordinador de prácticas Pre profesionales de la Carrera de Computación de la UGT - ESPE

Teléfono: 0990119537

Correo: wrbastidas@espe.edu.ec

Por parte del GADM Latacunga

Nombre: Ing. Cristian Montenegro

Cargo: Director del Departamento de Turismo

Teléfono: 0998574283

Correo: cristian.montenegro@latacunga.gob.ec

En caso de no ser posible, por originarse el cambio a causa de motivos impredecibles para EL GADM, deberá señalarse de manera provisional el nombre de quien reemplazará al encargado de estas labores, en el tiempo máximo de 24 horas desde que se susciten las circunstancias que generaron su ausencia.

CLAUSULA SEXTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES:

Las facultades y obligaciones de los coordinadores para la ejecución del convenio son:

- Coordinar las actividades de los distintos proyectos que intervengan el presente convenio.
- Dar cumplimiento con el objetivo del presente convenio, para correcta ejecución.
- Monitorear el seguimiento de las actividades que realizarán los estudiantes de la ESPE.
- Solicitar la colaboración de los funcionarios de cada institución para ejecutar el presente convenio con éxito.

- Informar a los administrativos de cada institución sobre novedades y la ejecución del presente convenio y presentar los informes que fueren necesarios para el cumplimiento del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Siendo la "ESPE" una institución estatal no puede guardar u ocultar los resultados de las investigaciones realizadas sea en forma individual o en cooperación con otras organizaciones. Por lo tanto los resultados de las investigaciones conjuntas serán considerados bienes públicos.

CLAUSULA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran expresamente que, por la naturaleza del convenio, ni el GADM Latacunga, ni la ESPE, adquieren relación laboral o de dependencia respecto del personal y estudiantes de sus instituciones, quienes prestan sus conocimientos, habilidades y destrezas profesionales bajo el marco de cooperación y vinculación institucional en beneficio del cantón Latacunga.

CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA:

Este convenio tendrá una duración de (3) tres años, vigente a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor período, de mutuo acuerdo, dejándose constancia de ello por escrito. Cualquiera de las partes queda facultada para dar término a este convenio o sus renovaciones posteriores, en cualquier tiempo, obligándose únicamente a notificar por escrito a la otra parte su decisión de terminación con 30 días de anticipación.

Los contratos individuales de pasantías en curso mantendrán su vigencia, hasta la terminación del plazo acordado en cada uno de éstos.

CLAUSULA DECIMA.- RECIPROCIDAD:

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente su contribución para la ejecución de las actividades convenidas.

Acuerdan además que toda información que emitan, ya sea, digital, documentales, boletines, notas de prensa, publicaciones, videos de cualquier otro tipo de comunicación será difundida como producto del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:

El presente convenio terminará por las siguientes causas, para la cual se notificará a la autoridad competente con treinta días de anticipación:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifestado de las estipulaciones establecidas en el Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Para la validación del convenio forman parte los siguientes documentos habilitantes:

- Certificado de elección o nombramiento del señor Rector de la La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Actas de posesión y nombramiento del señor Alcalde del cantón Latacunga.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Para efectos del envío y recepción de documentos necesarios para la coordinación, suscripción del contrato, ejecución, acreditación del cumplimiento de obligaciones legales, supervisión académica y cualquier tipo de documentación, las partes señalan como dirección para notificaciones las siguientes:

LA UNIVERSIDAD:

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n, Sangolquí - ECUADOR
Teléfono: (02) 3989 400
E-mail: www.espe.edu.ec

GADM LATACUNGA:

Dirección: Calle Sánchez de Orellana y Gral. Maldonado
Teléfono: 032-807991 – 032-813772,

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio las partes convienen a sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes comparecientes en el presente Convenio aceptan todas y cada una de las estipulaciones que han sido expuestas y en tal virtud los suscriben en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad Latacunga a los 29 días del mes de junio de 2017.



Dr. Patricio Sánchez Yáñez
ALCALDE
GADM LATACUNGA



CRNL. CSM. Rando Pazmiño Orellana
RECTOR
UNIVERSIDAD FUERZAS ARMADAS ESPE